

BUENOS AIRES, **[2 6 ABR 2016**

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley nº 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase para funcionar con carácter de persona jurídica a la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN CIVIL ACCIÓN COMUNAL"**, constituida el 22/6/2015 y apruébase su estatuto instrumentado a fs. 1/2 y 44/47,------

ARTÍCULO 2º: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial. ------

ARTICULO 3º: Registrese, notifiquese y expidase testimonio de fs. 7/8 y 48/51. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2º de la presente.-----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros). Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

I.G.J.

0000588